



FORMOSA



LEY 815

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Residuos químicos o nucleares.

Sanción: 27/10/1988

La legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la radicación de todo tipo de industrias, cuyo procesos generen residuos químicos o nucleares, calificados como muy técnicos y peligrosos, que afecten el normal desarrollo humano y del medio ambiente.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Virgilio Líder Morilla; Hugo Diego Muller

